

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plaza de la Cárcel, núm. 1.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Segun me participa el señor Gobernador de Segovia, se ha fugado del pueblo de Pedraza, en aquella provincia, el cumplido del presidio de Ceuta Félix Gimeno Lopez, cuyas señas se espresan á continuación, el cual se hallaba sujeto á la vigilancia de la autoridad por toda su vida. En su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura del espresado sugeto y habido que sea lo pondrán á mi disposición.

Zamora 7 de Mayo de 1869.—El Gobernador, Jorge Arellano.

Señas del confinado cumplido Felix Gimeno Lopez.

Edad 39 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara id., boca id., barba clara, color moreno, estatura cinco pies y una pulgada.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Traslaciones de dominio.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, me dice con fecha 3 del corriente, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º del actual, la orden siguiente:

Ilmo. Sr. Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales porque ha atravesado el pais, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio, hayan incurrido sin conciencia penable en las

multas señaladas á los que demoran su pago más allá de los plazos legales, y atendiendo á que los vigentes se han considerado implícitamente angustiosos al proponer su ampliacion en el proyecto de ley de presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes; el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto, que se hallasen incurso en la espresada pena, quedarán relevados de ellas, presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidacion y pago del impuesto, en el improrrogable plazo que terminará el 30 de Junio próximo venidero.»

«Al trascribirlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, he estimado conveniente prevenirle:

1.º Que dé á la preinserta declaracion toda la publicidad posible insertándole tres veces en el *Boletín oficial* de la provincia, y comunicándola individualmente á las oficinas de liquidacion de la misma.

2.º Que considere V. S. comprendidas en la gracia de que se trata las multas cuya condonacion se halle pendiente de solicitud especial; y

3.º Que haga V. S. comprender por los mismos medios de publicidad, que despues del 30 de Junio próximo venidero no habrá ya pretesto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas á los que no se hubiesen aprovechado del beneficio espresado.»

Al publicar la precedente orden, me creo en el deber de llamar la atencion de los contribuyentes morosos acerca del gran beneficio que el Poder Ejecutivo ha tenido á bien dispensarles y lo interesados que están para no hacerle ilusorio, en no demorar bajo ningun pretesto la presentacion de los documentos incurso en multa á la correspondiente liquidacion. Esto que es una utilidad positiva para ellos, es tambien un acto de gratitud hacia los que rigen los destinos de la Na-

cion, que con tan irreprochables pruebas manifiestan el interés con que miran á sus administrarlos.

Zamora 5 de Mayo de 1869.—José Fernandez Campoy.

En virtud de lo resuelto por el Poder Ejecutivo y comunicado á esta Administracion por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, fecha 19 de Abril último, se saca á nueva subasta la pólvora de minas y superior de caza, existente en los almacenes de efectos estancados de esta capital, y en los de las Administraciones subalternas que expresan el estado del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Zamora 7 de Mayo de 1869.—El Administrador, José Fernandez Campoy.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora de la clase de minas y superior de caza que existen en los almacenes de esta Administracion y en los de las subalternas de la provincia, segun resulta del siguiente estado.

	Pólvora de minas.		Superior de caza.	
	Kilgs. lotes	Kilgs. lotes.	Kilgs. lotes.	Kilgs. lotes.
Capital . . .	1550 ¹ / ₂	16	» ¹ / ₄	1
Alcañices . .	32	1	»	»
Corrales . . .	29	1	»	»
Fuentesauco .	47	1	»	»
Tabara . . .	78	1	»	»
	1736 ¹ / ₂	20	» ¹ / ₄	1

1.º El remate de los espresados kilogramos de pólvora existentes en la capital, tendrá lugar á la una en punto del dia correspondiente al octavo despues de aquel en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en el despacho del señor Administrador, á presencia de este, del Oficial 1.º y del Escribano, previa la fijacion de carteles en los sitios de costumbre.

Con iguales formalidades y en el mis-

mo dia y hora, se subastarán en las subalternas, las cantidades de pólvora que existen en cada una de ellas.

2.º El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de 100 kilogramos, formando la fraccion el último lote.

3.º Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno ó más lotes, con sujecion al modelo.

4.º El tipo que se fija á cada lote de 100 kilogramos, es el de 40 escudos, ó sea el de 400 milésimas kilogramo; debiendo desecharse toda proposicion que no llegue á dicho tipo, en la clase de pólvora de minas; y con la misma condicion el tipo de la de superior, es el de un escudo, 760 milésimas cada kilogramo.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, las cuales se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura; publicándose á la una su contenido, por el orden que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego á ningun licitador, que en el acto y por separado, no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia, ó en la Administracion subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposicion, segun el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales entre sus autores únicamente, se abrirá licitacion verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refieran á lotes de las subalternas, la adjudicacion provincial, se hará teniendo en cuenta las circunstancias indicadas, pero para la definitiva procederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas subalternas,

8.º Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubieren hecho postura.

9.º El acta que se estenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento, que quedará en poder del presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10. La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por la Direccion general del ramo.

11. Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hicieren en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiese hecho.

12. El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudiquen 400 milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora de cañon ó sacco.

13. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

Zamora 8 de Mayo de 1869.—El Administrador, José Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. ... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm... fecha... del mes... se obliga á tomar... lotes de pólvora de la clase de mina existente en la Administracion de... (y tantos en la de...) por el precio de... escudos... milésimas cada lote, renunciando al depósito de... escudos... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitacion, sino cumpliera con las condiciones del citado pliego.

Fecha y firma.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Fuentesauco.

Se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, para la asistencia de doscientas familias pobres que existen bajo el amparo de la misma como partido de primera clase por constar de setecientos noventa y tres vecinos, con la dotacion anual de 400 escudos y 60 mas por asistir á los pobres enfermos de la cárcel, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal y carcelario, sin perjuicio de quedar en libertad para celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes, y con la obligacion de poner el facultativo un ministrante ó practicante en la forma que espresa el Reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

Al efecto se señala el término de veinte dias contados desde la última insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó Gaceta de Madrid para que los aspirantes dirijan sus solicitudes con la copia del título y hoja de servicios, todo legalizado, al presidente del Ayuntamiento, teniendo entendido que el que obtenga la plaza que se anuncia, se escriturará por el plazo de dos años, quedando sujetos tanto el facultativo como el Ayuntamiento contratantes á la observancia de la totalidad de las demás condiciones que señala el Reglamento citado.

Fuentesauco 3 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Ignacio Espinosa.

Ayuntamiento popular de Villamor de los Escuderos.

No habiéndose presentado á pesar de los llamamientos hechos por esta Alcaldía, para el alistamiento, rectificacion, sorteo y aclaracion de soldados, el mozo Angel Esteban Lopez, de esta vecindad, de edad de 20 años, el cual se halla ausente hace cuatro meses, con su padre Ceferino y madre Serafina, se le cita para que inmediatamente se presente ante este Ayuntamiento á esponer lo que tenga por conveniente, habiendo sido declarado primer suplente por haberle correspondido el número tres en el sorteo celebrado el dia 25 de Abril próximo pasado, pues de no verificarlo le declarará prófugo con arreglo á la ley vigenté de quintas.

Villamor de los Escuderos 4 de Mayo de 1869, El Alcalde, Francisco Gomez.

Ayuntamiento popular de San Cristobal de Entreviñas.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en los meses de Febrero y Marzo del corriente año, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion.

Dia 6 de Febrero.

Aprobacion del acta del dia 30 de Enero.

Se nombró la comision de presupuestos, cuyo nombramiento recayó en don Bruno Rodriguez, don José Villar, don Leon Rodriguez y don Marcelino Huerga.

Dia 13.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó la formacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del ejército del año actual, y que se pase atento oficio con tal objeto al señor cura párroco, manifestándole que se presente con los libros parroquiales en la casa de Ayuntamiento el dia 15 del corriente.

Dia 20.

Aprobacion del acta anterior.

Nombramiento de la junta para la formacion del repartimiento del impuesto personal. Recayó dicho nombramiento en don Anastasio Huerga y don Joaquin Huerga, representantes de la clase máxi-

ma; don Cristobal Moran, don Bernardo Marban y don Juan Gonzalez de la media; y don Pedro Rodriguez y don Dionisio Huerga, de la minima de esta poblacion.

Dia 21.

Extraordinaria. Aprobacion del acta anterior.

Para que se publique por medio de pregon y edictos que los que deseen algunos de los aprovechamientos forestales que pueden hacerse en los plantíos comunales de este pueblo, dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 10 de Marzo, plazo que se concede á este fin.

Dia 27.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó que las caballerías sueltas que transitan por entre los sembrados, lleven bozales, y que se castigue á los dueños que no cumplan con esta disposicion, para cuyo efecto se mandó publicar por medio de edictos.

Dia 6 de Marzo.

Aprobacion del acta anterior.

La comision de presupuestos sometió el proyecto de presupuesto al examen del Ayuntamiento, y este acordó presentarle en su dia á la Junta de asociados para su discusion.

Dia 10.

Extraordinaria.—Aprobacion del acta anterior.

Se dió cuenta de no haberse presentado hasta el dia instancia alguna en reclamacion de aprovechamientos forestales en los plantíos comunales de este pueblo, y se propusieron los que pueden tener efecto en beneficio de los mismos y del vecindario.

Dia 13.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó proceder á verificar plantacion de árboles de maderas de construccion en los terrenos comunales.

Dia 20.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó que los cuentadantes de las municipales, correspondientes al año económico de 1867 á 1868, presenten estas en término de ocho dias, así como el alcarce que contra ellos resulta, y en el que se formó el presupuesto adicional.

Dia 23.

Extraordinaria.—Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al sorteo de contribuyentes que asociados al Ayuntamiento han de discutir el proyecto del presupuesto, y se acordó publicar por medio de edictos la lista de los elegidos, y que se les cite personalmente para que en el dia 31 del corriente comparezcan en el local de la casa de Ayuntamiento, á fin de discutir y votar el presupuesto municipal para el año de 1869 al 70.

Dia 27.

Con motivo de tener que celebrar session extraordinaria el dia 31 del corriente se suspendió la ordinaria de este dia.

Dia 31.

Leida el acta del dia 23 fué aprobada.

Se presentó el proyecto de presupuesto que ha de regir en el año próximo de 1869 á 1870 al Ayuntamiento y Junta de asociados, y se aprobó definitivamente en sus gastos é ingresos sin reclamacion alguna.

San Cristobal de Entreviñas 29 de Abril de 1869.—El Alcalde, Bruno Rodriguez.—Marcelino Huerga, Secretario.

Ayuntamiento popular de Toro.

Extracto de los acuerdos mas esenciales tomados por este ilustre Ayuntamiento en todo el mes de Marzo próximo pasado, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Dia 2.

Formacion del presupuesto de gastos é ingresos municipales.

Dia 6.

Aprobada el acta anterior, se acordó oficiar á los señores Alcaldes de los pueblos del partido para que reunidos el dia 11 del actual en esta ciudad, se provean de fondos para atender al inmenso número de presos existentes en la carcel del partido judicial.

Dia 9.

Aprobada el acta anterior.

Por el señor don Francisco Lopez Dominguez, concejal del mismo, se manifestó que siendo perjudicial á la poblacion el impuesto sobre el palmo en cuba, y saca y liadura de vino, creia conveniente dejara de cobrarse; se acordó por mayoría de votos, que estando aprobado por la Excma. Diputacion provincial, y consignado su producto en el presupuesto adicional, no puede dejar de cobrarse el 30 de Junio de este año.

Dia 13.

Reunidos los señores que componen la Junta del partido judicial de fondos carcelarios, y todos los señores Alcaldes de los pueblos del partido acordaron cesara esta y nombrar otros señores, recayendo por unanimidad de votos en los señores siguientes: don Francisco de Ligeró, presidente; don Laureano de Tiedra, don Sebastian Toranzo, don Manuel Perez Calvo, don Custodio Rodriguez y don Juan Manuel Martinez, vocales.

Tambien se acordó que los pueblos diesen un anticipo para atender al inmenso número de presos existentes en la del partido judicial, acordando tambien que las sesiones y reuniones por ante dichos señores habian de celebrarse los viernes de cada semana.

Dia 16.

Aprobada el acta anterior.

Por el señor Presidente se manifestó que era necesario pasase un capitular á la Contaduría de la provincia para recoger las láminas intransferibles del 80 por 100 de Propios, correspondientes á este Municipio: se acordó por unanimidad de votos nombrar al regidor don Antonio Maté.

Dia 18.

Extraordinaria.—Por el regidor don Antonio Maté se presentó la lámina que recogió de la Contaduría de la provincia, su valor nominal 1.056,054 reales, 66 céntimos, y su renta anual 31 681 reales 63 céntimos, la que se acordó remitir á don Rafael Díez Jubitero, que se halla en Madrid con poder de esta corporacion para que la enajene.

Dia 19.

Aprobada el acta anterior.

Se formó, discutió y votó el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial.

Dia 23.

Aprobadas las actas anteriores, se acordó la destitucion de los guardas del término de esta ciudad y nombrar otros que reunan las circunstancias necesarias.

Sorteo de los contribuyentes para la votacion del anterior presupuesto.

Dia 24.

Proposicion de recargos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal por los señores capitulares y contribuyentes.

Dia 27.

Aprobada el acta anterior se leyó la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, fecha 15 del actual que dirige el señor Gobernador civil, para la proposicion de los aprovechamientos que deseen aprovechar los Ayuntamientos, acordándose por unanimidad que en el término marcado se remita el estado sobre los extremos que abraza la citada circular. Toro 6 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco de Ligeró.—Antonio Santisteban, Secretario.

Ayuntamiento popular de Villardondiego

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Marzo y Abril últimos, que aprobados por el mismo se remiten al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, segun se ordena en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Dia 1º.

Nombramiento de una comision para que verifique el amojonamiento, deslinde y conservacion de los caminos, sendas y servidumbres vecinales.

Dia 8.

Se acordó manifestar al público el repartimiento personal para escuchar y resolver las reclamaciones que se susciten.

Dia 15.

Nombramiento de un individuo de entre los concejales de este pueblo para que concurra á la cabeza de este partido para componer la Junta inspectora de los gastos carcelarios del partido.

Dia 22.

Se presentó al examen y deliberacion del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 70.

Dia 23.

Sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociar al Ayuntamiento para la deliberacion del presupuesto ordinario.

Dia 24.

Examen, deliberacion y aprobacion del presupuesto de 1869 á 70. Sorteo de los jurados vecinos contribuyentes, segun se ordena en el art. 52 de la instruccion de 27 de Octubre de 1868.

Dia 29.

No hubo asuntos de qué tratar.

Dia 5 de Abril.

No hubo de qué tratar.

Dia 9.

Propuesta que hizo el Ayuntamiento y un número duplo de vecinos contribuyentes para cubrir el déficit del presupuesto ordinario.

Dia 12.

Se acordó anunciar al público y notificar á los interesados para que comparezca á presenciar el acto del sorteo el dia 25 del mismo.

Dia 19.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el año económico de 1869 á 70 para el repartimiento de la contribucion territorial, se anunció al público para escuchar las reclamaciones que se suscitaren.

Dia 26.

No hubo asuntos de qué tratar.

Villardondiego 5 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Perez.—Gabriel Calvo, Secretario.

Ayuntamiento popular de Ferreras de Abajo.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, que segun la ley municipal vigente debe insertarse en el Boletín oficial de la misma.

Dia 7 de Enero.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento por el orden siguiente: don Gabriel Romero, Alcalde Presidente; don Rafael Mariin, regidor primero; don Agustin Lopez, segundo; don Manuel Carro, tercero y regidor síndico; don Manuel Villalon, cuarto; don Pablo Lorenzo, quinto y don Isidoro Vara, sexto. En el mismo dia se nombró por Secretario de este Ayuntamiento á don José Taboada, y se señalaron los miércoles de cada semana para sesiones.

Dia 13.

Nombramiento de Depositario, reca- yendo esté en don Juan Ferrero Boya.

Dia 20.

Nombramiento de los peritos, repartidores para el impuesto personal.

Dia 27.

No hubo nada de qué tratar.

Dia 3 de Febrero.

Nombramiento de la Junta pericial para la evaluacion de la riqueza de la contribucion territorial.

Dia 10.

Posecion á los repartidores del impuesto personal.

Dia 17.

Posecion á los peritos de la evaluacion de la riqueza pecuaria, urbana y ganaderia.

Dia 24.

No hubo asuntos de que tratar.

Dia 3 de Marzo.

Se trató y convino con don Gabriel Alvarez, cirujano titular para la asistencia de las familias pobres del distrito.

Dia 10.

Se trató para apremiar á los contribuyentes para el cobro de la contribucion territorial.

Dia 17.

Hacer saber á los vecinos de este distrito y forasteros que tienen sus fincas en este término, que presenten las relaciones de altas ó bajas que tengan que hacer para que la Junta repartidora haga con acierto la derrama de la contribucion territorial.

Dias 24 y 31.

No hubo asuntos de que tratar.

Ferreras de Abajo 26 de Abril de 1869.—El Alcalde, Gabriel Romero.—José Taboada, Secretario.

Ayuntamiento popular de Gallegos del Pan.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicho Ayuntamiento en los meses de Marzo y Abril próximos pasados, que aprobado por la corporacion se remite al señor Gobernador de la

provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Dia 4 de Marzo.

Aprobacion del acta anterior. Examen y reforma del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año económico de 1869 á 70.

Dia 11.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de un individuo de Ayuntamiento que concurrirá á la cabeza de partido para componer la Junta inspectora para la discusion y votacion del presupuesto de presos pobres.

Dia 25.

Aprobacion del acta anterior. Sorteo de los vecinos contribuyentes que se han de asociar al Ayuntamiento para la deliberacion del presupuesto municipal ordinario para el año de 1869-70.

Dia 26.

Extraordinaria.—Aprobacion del acta anterior.

Sobre la discusion, examen y aprobacion del presupuesto municipal ordinario del año de 1869-70.

Dia 2 de Abril.

Aprobacion del acta anterior. Se propusieron los medios de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1869-70.

Dia 22.

Aprobacion del acta anterior. Se da á saber á los concejales cuando empiezan las operaciones del sorteo, llamamiento y declaracion de soldados, Gallegos del Pan 3 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Ayuntamiento popular de Torre del Valle.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Abril, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal de 24 de Octubre de 1868.

Dia 4.

Designacion de contribuyentes que por la suerte han de asociarse al Ayuntamiento para la deliberacion del presupuesto municipal ordinario de 1869 á 70, habiéndose verificado con las formalidades de la ley.

Dia 10.

Examen del repartimiento personal por los señores de la Junta de jurados para las reclamaciones que se presentaron.

Dia 14.

Se examinó la correspondencia oficial y se acordó que lo prevenido en el Boletín oficial del dia 9 se anunciase al público y por edictos á los comprendidos en el reemplazo del ejército para el año actual.

Dia 21.

No hubo de que tratar.

Dia 28.

Se examinó la correspondencia oficial y se celebró sesion para acordar lo prevenido en el Boletín oficial de 23 del corriente, núm. 122, sobre la circular del señor Gobernador para formar el arca de tres llaves, acordando en ella el mas exacto cumplimiento.

Dia 29.

Extraordinaria.—Se acordó autorizar á don Felipe Moran para recoger las láminas que corresponden á este distrito por la renta del 80 por 100 de propios vendidos, que se hallan en la Tesorería de la provincia segun oficio recibido con fecha 17 de Abril.

Torre del Valle 3 de Mayo de 1869.—Felipe Fernandez, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos, pueblos á que pertenece, la situacion de las fincas que contienen y defectos de que adolecen dichos asuntos, de necesaria reparacion

Seccion de traslacion de dominio.

Peque.

En 1845 por escritura pública vendió Pascual de Llamas, vecino de Peque á Juan de Otero, convecino, 3 fincas en termino del mismo. No constan.

En 1845 por escritura pública vendió Marina Lopez, vecina de Fuentencalada, á Alejo de Otero, vecino de Peque, una huerta en Peque de cinco celemines; linda al Naciente con igual partija, Poniente casa de Santiago Mateo. Carece de pago.

Una tierra linar de hemina y media; linda al Mediodia con regadera de concejo. No consta el pago.

En 1846 por escritura pública vendió la Hacienda Nacional á Juan Roman de Vega, vecino de Villardeciervos entre otras fincas una tierra de dos heminas de centeno; linda al Naciente tierra de Juan Lobato, Mediodia otra de Pedro Mateo. No consta su situacion.

En 1855 por escritura pública vendió el juez de Hacienda de la provincia á Celedonio Lobato y Nicolas Manso, de Peque, entre otros bienes un quínon de casa; linda con cortina de Mateo Lobato y quínon del censo. No consta el pago ni medida.

Un pajar; linda con otro de Juan Otero y calle de concejo. No consta su pago ni medida.

Un prado; linda con otro de Pablo Ferrero y otro de Juan Prieto. No consta su situacion ni medida.

En 1859 por escritura pública Maria de la Asuncion, vecina de Madrid, adjudicó en pago á Antonio Ayuso su marido el capital de 345 reales de un censo por el que se paga 10 reales 15 céntimos de reditos. No constan los bienes sobre que grabita.

En 1859 por escritura pública vendió Marcelo Viña y su muger y consortes, vecinos de Benavente y Villarrin, á Clemente Lobo, vecino de Peque, una tierra de una fanega con un llamero; linda al Mediodia camino que va á Donadillo, Poniente campo. Carece de pago.

En 1858 por escritura pública heredó Maria Rodriguez, vecina de Peque, de don Manuel Zapatero, párroco que fué de Peque, un arrote de 3 celemines; linda al Poniente otro de herederos de José Rodriguez y al Naciente con Santos Herrero. No consta el pago.

Otro de 3 celemines; linda al Naciente Santos Ferrero, Mediodia Melquiades Lobo. No consta el pago.

Otro de 3 celemines; linda al Poniente otro de Pedro Alonso y Naciente herederos de Juan Lobato. No consta el pago.

Otro de igual cabida, linda al Poniente otro de Pablo de Otero, y Naciente Pablo Mateos. No consta el pago.

Otro de 3 celemines; linda al Mediodia con otro de Florentina Ferrero. No consta el pago.

Otro de igual cabida; linda al Naciente otro de Gregorio Lobato, y Poniente Francisco Lobato. No consta el pago.

Otro de igual cabida; linda por Naciente con otro de Bartolomé Mateos, y Poniente Mateo Lobato. No consta el pago.

Otro de igual cabida; linda al Mediodia otro de herederos de Ramon Martinez y Poniente Melchor Santiago. No consta el pago.

Otro de igual cabida; linda al Naciente otro de Juan Alvarez, y Poniente José Alonso.

Una llama de una arropa de yerba; linda al Naciente finca de Pedro y Lorenzo Alonso, Mediodia y Poniente Francisco la Peña. No consta el pago.

Otra llama de un monton; linda al Mediodia con posesion de Celedonio Lobato, y Norte Tomás Ferrero. Carece de pago.

Otra de un carro de yerba; linda al Naciente finca de Juan Otero. No consta el pago.

Pias.

En 1832 por escritura pública vendió Miguel Alonso Cid, natural del pueblo de Pias un cuarto de casa; lindante con su hermana Magdalena Martinez, y otra suerte de cuarto en la cocina; lindante con dicha compradora. Carece de pago y medida.

En 1845 por escritura pública vendió Pedro Fid, vecino de Pias á favor de su convecino Valentin Piornedo, una suerte de prado ó pedazo; linda con Miguel Fid y mas del comprador en término de dicho Pias. Carece de pago y medida.

En 1848 por testamento público heredó Domingo Garcia, de Martin Garcia, su hermano entre otras fincas la era de Majar; linda con Marcela Ramirez. Carece de pago y medida.

En 1848 heredó Santiago Montesino, por fallecimiento de Teresa Montesinos, soltera, una suerte de casa; que linda con otra de Maria Rosa.

Otro retazo de casa alta; linda con el heredero. Carece de pago y medida.

Un huerto; linda con el heredero. Carece de pago y medida.

Una tierra encima de la casa; linda con Catalina. Carece de pago y medida.

En 1861 por testamento público heredaron de Catalina Garcia, de estado soltera, y vecina de Pias, Manuel Garcia y su muger Josefa Paz y al fallecimiento de estos recaigan en sobrino Felipe Garcia. No constan los bienes.

En 1844 por escritura pública vendió Jose Simon y su muger, vecinos de Villavieja, á favor de Martin Abaz, de Pias 4 fincas. No constan.

En 1844 por escritura pública donó Francisco Bod, vecino de Pias, á favor de su hermano Martin Bod, vecino del mismo todos cuantos bienes, muebles y raices quedaron á su fin y muerte. No constan.

En 1852 por escritura pública donó Isabel Bruña, vecina de Porto á favor de José Carracedo, su convecino una era de majar, hace 4 cuartillos de linaza; linda con camino concejil y mas era de Catalina Fid. Carece de situacion.

En el mismo año la misma Isabel Bruña donó al referido José Carracedo, una tierra era y huerto semiente de 4 tegas; linda con tierra de José Blanco, tierra de Francisco Carracedo y casa habitacion de Lorenzo de Castro. Carece de pago.

En el mismo año la referida Isabel Bruña, vecina de Porto, donó á su convecino José Carracedo, un huerto y lanero en dicho sitio semiente de media tega, linda con arroyo y caminos públicos. Carece de pago.

En 1855 por ante escribano dejó Andrés Prieto, vecino de Pias, á Manuel Prieto su hijo, una casa de alto y bajo en casco del pueblo; linda al Naciente con calle pública, y al Poniente con huerto de la herencia. Carece de pago y medida.

En el mismo año por ante escribano, el referido Andrés Prieto, vecino de Pias dejó á su hijo Manuel, pallarega y lame-ro; que linda al Poniente con calle pública y al Naciente cortina de Manuel Prieto. Carece de pago y medida.

Porto.

En 1812 por escritura pública vendió Maria Rodriguez, viuda vecina de Porto, á don Esteban Carracedo, su convecino, 3 pies de castaño. No consta el terreno donde se hallan los mismos.

En 1834 por escritura pública vendió Felipe Acedo, vecino de Porto como apoderado de Maria Sepúlveda, vecina de Badajoz, á favor de Francisco Lopez de la misma vecindad, la mitad de la casa nueva sita en el casco de dicho pueblo de alto y bajo cubierta de losa; linda con mas casa de Bernardo Alvarez, por Poniente con cortina del vendedor.

En 1840 por escritura pública se vendió judicialmente á don Esteban Carracedo, vecino de Porto, una tierra propia de Manuela Fariña, término de dicho Porto cabida de tega y media; linda al Norte con tierra de Manuel Bruña. Carece de pago.

En 1842 por escritura pública vendió Pedro Gonzalez, vecino de Porto á favor de Manuel Carracedo su convecino de una tierra casa de dicho pueblo. No consta su descripcion.

En 1845 por escritura pública vendió Pedro Bruña y su muger Josefa Carracedo, vecinos de Porto, á favor de su convecino Amaro Carracedo, la mitad de la casa morada de su difunto padre en dicha villa. No consta su descripcion.

En 1848 vendió Gregorio Iglesias, comisionado por el Intendente de Zamora á Manuela Carracedo, una casa que pertenecia á Roman de Barrio como heredero de don José de Barrio y Granja, para pago de deuda á la Hacienda; linda por el Poniente con Miguel Caldevilla y Amaro Rodriguez, Mediodia con mas de José Trincado y por las demas partes con sitios públicos. Carece de pago y medida.

En 1848 por escritura pública vendió don Antonio Campelo, juez de primera instancia de este partido, á favor de Esteban Carracedo entre otras fincas una tierra de hemina y media de centeno; linda por Naciente con fuente titulada de

las Fronteras, y Mediodia tierra de Manuel Bruña y Norte camino público, Carece de pago.

En 1857 por escritura pública vendió Rita Muelas y otros vecinos de Porto á don José Carracedo su convecino; una casa casco de la misma villa de Porto; lindante al Naciente con calle pública, Mediodia era de José Blanco, Poniente era de don Esteban Trincado, y Norte con casa de Domingo Blanco. Carece de pago y medida.

En 1852 por escritura pública vendió Isabel Bruña, vecina de Porto á su convecino José Carracedo una parte de la era donde maja, cabida de 3 tegas de centeno; linda por Mediodia y Poniente con calles y camino público, y Norte huerto de la iglesia. Carece de pago.

En 1860 por escritura pública vendió Sebastian Perez, vecino de Porto á Sebastian Castaño su convecino, un huerto por dicha casa de media hemina; linda al Naciente cortina de Josefa Perez y Poniente cortina de Pedro Rodriguez. Carece de pago.

Otro huerto por bajo del anterior, de dos cuartillos de centeno, linda al Naciente huerto de Francisco Carracedo, y Poniente cortina de Antonio Caldevilla. Carece de pago.

(Se continuará)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

LA TUTELAR.

Habiendo llegado á mi poder los ejemplares del Boletin del cuarto trimestre de 1868, que ha publicado dicha compañía, los señores suscritores que lo deseen pueden pasar á recogerlo.

José M. Fernandez.

3-4

Se arrienda una yugada de tierras de labor, perteneciente al Excmo. señor Conde de la Oliva, y radicante en el término de la villa de Maderal, partido judicial de Fuentesauco.

La persona que desee interesarse en el arrendamiento de referida finca, se dirigirá á don Gerardo Vazquez de Parga, Plaza Mayor, núm. 39, en Salamanca.

4-6

IMPRENTA

de Nicanor Fernandez.

Este establecimiento con un local hecho á propósito, una máquina nueva y buenas prensas de imprimir, está surtido de variados y elegantes tipos de imprenta y se halla dispuesto ha hacer con prontitud y equidad cuantos trabajos de tipografia se le encarguen.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.